



Rectifica resolución Exenta N° 2690 de 8 de agosto de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los motivos que indica. Déjese copia.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3110

SANTIAGO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en especial en su artículo 62; en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público año 2014; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.


BEG/ALR/et

DISTRIBUCION:

1. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuestos y Unidad de Contabilidad)
 2. Jefa División Programática
 3. Unidad de Consumo Abusivo de Alcohol
 4. División Jurídica
 5. I.M. de Alto Hospicio (Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio)
 6. Partes y Archivo
- S-7624/14

2. Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Sin perjuicio de ello, dicha Estrategia Nacional reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta del estado a través de sus diversas instancias.

3. Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, en el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la Municipalidad de Alto Hospicio, han decidido desarrollar e implementar un componente del programa denominado "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", cuyo objetivo general es fortalecer la percepción de las consecuencias y daños socio sanitarias del consumo de riesgo de alcohol, y contribuir con la disminución del consumo de riesgo de alcohol y sus consecuencias en la población en general.

5.- Que, este programa se desarrolla actualmente en coordinación con CONASET y Carabineros de Chile, específicamente para la ejecución del componente de Controles Preventivos, en el que se realizan coordinaciones semanales para la ejecución de los mismos. De acuerdo al modelo de producción de los componentes propuestos, el programa definirá un proceso de transferencias a municipios, los cuales se comprometerán a la ejecución de los componentes. Para ello se realizarán coordinaciones permanentes con los SENDA Regionales y SENDA Previene (Estructura comunal del Senda). Finalmente, este programa tendrá coordinaciones con los Servicios de Salud y APS comunales, dado que el componente de intervención con jóvenes tiene contemplado trabajar con población que puede presentar consumo problemático, en estos casos se realizarán derivaciones como parte de la consejería.

6.- Que, la Municipalidad de Alto Hospicio, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, y que cuenta con los insumos tanto físicos como humanos necesarios para poder implementar el programa mencionado programa en la región de Tarapacá

7.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, celebraron con fecha 1 de agosto de 2014 un convenio de transferencia de recursos para la implementación del Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol a implementarse en la comuna de Alto Hospicio, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2690 de 8 de agosto de 2014, de este Servicio.

8.- Que, en dicho acto administrativo se incurre en un error de copia en el punto 4. "Modificación y Reasignación Presupuestaria", del Anexo "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", al establecer en la Distribución de Presupuesto por Componentes e Ítem de Gastos con % máximos permitidos, el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO MENSUAL					
Componente 1 (CONTROL CERO ALCOHOL)	RRHH	Gasto operativo	Gasto administrativo	Gasto equipamiento	Total
	920.000	2.154.628	0	0	3.074.628
% Máximo a gastar**	30%	70%	0%	0%	
	920.000	2.154.628	0	0	

** El % máximo determinan el gasto máximo permitido en ese ítem, siendo necesario ajustarse al total del presupuesto. En caso de no ajustar el presupuesto deben solicitar reasignación presupuestaria (Se permitirá una reasignación entre octubre y noviembre).

En este contexto, el cuadro que debió ser transcrito es el siguiente:

Anexo Mes					
	RRHH	Gasto operativo	Gasto administrativo	Gasto equipamiento	Total
Componente 1	820.600	2.179.400	0	0	3.000.000
Componente 2	770.000	0	800.000	0	1.570.000
Componente 3	300.000	200.000	100.000	0	600.000
Total	1.890.600	2.379.400	900.000	0	5.170.000
% Máximo a gastar**	50%	70%	30%	10%	
	2.585.000	3.619.000	1.551.000	517.000	

** El % máximo determinan el gasto máximo permitido en ese ítem, siendo necesario ajustarse al total del presupuesto. En caso de no ajustar el presupuesto deben solicitar reasignación presupuestaria (Se permitirá una reasignación entre octubre y noviembre).

Asimismo, el mismo punto 4 del anexo antes individualizado, al referirse al presupuesto Resumen Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol 2014, incorpora el siguiente cuadro:

ITEM PRESUPUESTARIO	APORTE SENDA (en \$)	APORTE MUNICIPIO (en \$)	TOTALES
RECURSOS HUMANOS	Honorarios Profesional de la Salud		
	Honorarios Conductor		
	Honorarios Profesional de las Ciencias Sociales		(**)

GASTOS OPERACIONALES	(*)		(**)
GASTO ACTIVIDADES	(*)		(**)
EQUIPAMIENTO (***)	0	0	0
MONTO TOTAL	(***)	(***)	(***)

En este contexto, este cuadro, no debió haber sido incorporado.

9.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 19.880, la autoridad administrativa puede, de oficio, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

10.- Que, en razón de lo precedentemente expuesto, y con el objeto de reparar el error incurrido, vengo a dictar la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese la Resolución Exenta N° 2690, de 8 de agosto de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprueba el convenio celebrado con fecha 1 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, para la implementación de programa denominado "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", a implementarse en la Región de Tarapacá, sólo en cuanto el punto 4 "Modificación y Reasignación Presupuestaria", del Anexo "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", al referirse a la Distribución de Presupuesto por Componentes e Ítem de Gastos con % máximos permitidos, debe señalar:

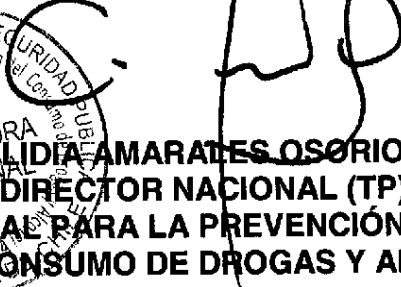
Anexo Mes					
	RRHH	Gasto operacional	Gasto administrativo	Gasto equipamiento	Total
Componente 1	820.600	2.179.400	0	0	3.000.000
Componente 2	770.000	0	800.000	0	1.570.000
Componente 3	300.000	200.000	100.000	0	600.000
Total	1.890.600	2.379.400	900.000	0	5.170.000
% Máximo a gastar**	50%	70%	30%	10%	
	2.585.000	3.619.000	1.551.000	517.000	


** El % máximo determinan el gasto máximo permitido en ese ítem, siendo necesario ajustarse al total del presupuesto. En caso de no ajustar el presupuesto deben solicitar reasignación presupuestaria (Se permitirá una reasignación entre octubre y noviembre).

Asimismo, se rectifica el acto administrativo antes individualizado en cuanto a eliminar el cuadro transcrito al referirse al Presupuesto Resumen Programa Prevención Del Consumo Abusivo De Alcohol 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase que Oficina de Partes archive copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, conjuntamente con la Resolución Exenta N° 2690, de 8 de agosto de 2014, ya citada; que por este acto se rectifica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


LIDIA AMARATES OSORIO
DIRECTOR NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



EXAMINADO

